



Universidade de Vigo

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia núm. 110/2022, de 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 117, del 20 de junio de 2022, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero y publicados en el DOG núm. 38, del 22 de febrero de 2019, con domicilio en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo, España.

Y de otra, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General de la Universidad de Guadalajara (UDEG), máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de su Ley Orgánica, asistida por su Secretario General, el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, quien es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad; reconociendo que es atribución de dicha institución realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con el artículo 6º, fracción III de la mencionada Ley, y de conformidad con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;

Se reconocen, entre sí, capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que ambas Partes consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

II.- Que es deseo de ambas instituciones la firma de un convenio que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

A blue ink signature of Manuel Joaquín Reigosa Roger, the Rector of the University of Vigo.

A blue ink signature of Karla Alejandrina Planter Pérez, the Rectora General of the University of Guadalajara.



Universidad de Vigo

En virtud de lo expuesto, manifiestan su voluntad común de suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la Universidad de Vigo y la Universidad de Guadalajara podrán realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA.- El propósito de este convenio es fomentar la realización conjunta de actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. De entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigación.
- 2.- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios.
- 3.- Apoyo a investigadores/as y estudiantes.
- 4.- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- 5.- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
- 6.- Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- 7.- Movilidad de estudiantes y de personal docente.
- 8.- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.

TERCERA.- Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.



Universidad de Vigo

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, éstos/éstas figurarán en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio y a los convenios específicos que sean relativos a cada caso.

CUARTA.- Se constituirá una comisión mixta, con representantes designados/as por los órganos rectores de ambas Partes en régimen de paridad. Dicha comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio marco, y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los convenios específicos. La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las Partes y, por lo menos, una vez al año, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Partes.

QUINTA.- La celebración de este convenio marco no supone gasto alguno para ninguna de las Partes firmantes, motivo por el cual no precisa consignación presupuestaria.

SEXTA.- Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas Partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.
3. Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria.
4. Relación de las personas que intervienen en él.
5. En el caso de investigaciones conjuntas, se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
6. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA.- Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las Partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario, mediante el o los instrumentos jurídicos correspondientes, y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro (4) años adicional establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público aplicable para la Universidad de Vigo.

AP.

AB *1* *EB*



Universidad de Vigo

OCTAVA. - Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
2. El transcurso del plazo máximo de vigencia de éste, incluido el período de prórroga establecido en el mismo.
3. El acuerdo unánime de los firmantes.
4. El incumplimiento, por alguna de las Partes, de los acuerdos asumidos.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre el contenido del convenio.

NOVENA.- En el caso de que cualquiera de las Partes decida denunciar este convenio, deberá anunciarlo a la otra con al menos seis (6) meses de antelación. Las Partes convienen que, no obstante, lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, no serán afectados por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos realizados en este convenio por una de las Partes facultará a la otra para rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes podrán modificar este documento en cualquier momento, de mutuo acuerdo, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firman, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

DÉCIMA TERCERA.- Las Partes manifiestan y se comprometen a dar un uso adecuado a los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento como consecuencia del desarrollo del presente convenio, en el marco de lo dispuesto por la normativa en esta materia que a cada Parte le resulte aplicable.

- A. En el caso de la Universidad de Vigo, será el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante (RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normas de desarrollo.
- B. En el caso de la Universidad de Guadalajara, el marco normativo aplicable será la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de



Universidad de Vigo

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Constitución Política del Estado de Jalisco; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dado que el presente documento constituye un acuerdo general de colaboración que no prevé actuaciones concretas directamente exigibles entre las Partes, en los convenios que se formalicen para su desarrollo se contendrá la oportuna cláusula en materia de protección de datos (y, en su caso, se adjuntará la documentación adicional precisa) (1º) que atienda al grado de implicación de las Partes respecto de los tratamientos de datos derivados del cumplimiento y ejecución de las prestaciones y (2º) que tenga en cuenta especialmente que la Universidad de Guadalajara pertenece a un país que, al día en que se firma este convenio, no cuenta con una declaración de adecuación de la Comisión Europea adoptada de acuerdo con lo prescrito en el artículo 45 del RGPD.

En consecuencia, si para la correcta ejecución de convenios de desarrollo de colaboraciones futuras fuese preciso llevar a cabo algún tipo de transferencia internacional de datos personales de los que la Universidad de Vigo es responsable del tratamiento, ésta sólo se podrá llevar a cabo si se ofrecen garantías adecuadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y siguientes del RGPD.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que figuran en este convenio relativos a las personas firmantes serán y/o podrán ser objeto de aquellas actuaciones que se deriven de la aplicación y cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública aplicable a la Universidad de Vigo y, en su caso, a la otra Parte considerándose el presente convenio como información pública.

DÉCIMA CUARTA. - Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, cada uno de los dos ejemplares con igual contenido y validez.

Universidade de Vigo



Lugar: Vigo, España
Fecha:

**POR LA UNIVERSIDADE
DE VIGO**



El Rector Magnífico
D. Manuel Joaquín Reigosa Roger
15/10/2025

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

La Rectora General

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

El Secretario General

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

T E S T I G O

La Coordinadora de Internacionalización

Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de Vigo, España, y la Universidad de Guadalajara, México, que consta de un total de seis (6) páginas, incluida esta última. ----

